



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 086 -2017-INDECOPI/GEG**

Lima, 21 de noviembre de 2017

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General N° 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; la Resolución de la Gerencia General N° 046-2017-INDECOPI/GEG, del 28 de junio de 2017, que designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección del Concurso Público N° 006-2017-INDECOPI; el Informe N° 002/CS-CP-006-2017-INDECOPI emitido por el comité de selección; el Memorándum N° 429-2017/GPG-App y el Memorándum N° 811-2017/GPG-App emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 672-2017/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que cuando los procedimientos de selección por licitación pública, sin modalidad, o concurso público sean declarados desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;

Que el artículo 22° del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros";

Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.", precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software,

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 086-2017-INDECOPI/GEG, del 21 de noviembre de 2017**

conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC 2017), el mismo que contiene un procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMware), sistema de almacenamiento (Storage XIV), productos Oracle y componentes de soporte del Data Center, por un valor estimado de S/ 1 548 677,47 (un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete con 47/100 soles);

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 046-2017-INDECOPI/GEG, del 28 de junio de 2017, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por concurso público correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMware), sistema de almacenamiento (Storage XIV), productos Oracle y componentes de soporte del Data Center;

Que, de acuerdo al Informe N° 002/CS-CP-006-2017-INDECOPI, del 25 de agosto de 2017, el Comité de Selección comunicó a la Gerencia General las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del Ítem nro. 1 del procedimiento de selección por concurso público nro. 006-2017-INDECOPI;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 429-2017/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMware), sistema de almacenamiento (Storage XIV), productos Oracle y componentes de soporte del Data Center – Ítem N° 1, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000000019 para el año fiscal 2017 y mediante Memorándum N° 811-2017/GPG-App, ha otorgado para el Ítem N° 1 del servicio en mención, la modificación de la Reserva de Crédito Presupuestario N° 007-2018/INDECOPI para los años 2018 y 2019, documentos que han sido debidamente suscritos además por la Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 036-2017/SGL-PYEM, de fecha 12 de octubre de 2017, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMware), sistema de almacenamiento (Storage XIV), productos Oracle y componentes de soporte del Data Center – Ítem N° 1, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 1 294 595,82 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 82/100 soles), para ser ejecutados en el periodo de (12) doce meses;

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800  
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe

Página 2 de 3



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 086 -2017-INDECOPI/GEG, del 21 de noviembre de 2017**

Que, el literal b) del artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD ha delegado a la Gerencia General la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación en aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único.** - Aprobar el expediente de contratación por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de servidores, plataforma de virtualización (VMware), sistema de almacenamiento (Storage XIV), productos Oracle y componentes de soporte del Data Center – ítem nro. 1, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 1 294 595,82 (un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cinco con 82/100 soles).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**Javier Coronado Saleh**  
Gerente General